

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE –IUNA (Buenos Aires, Argentina) y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS- UDFJC (Bogotá, Colombia)

Entre el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), representado en este acto por su Rectora Prof. **LILIANA DEMAIO**, con domicilio en Azcuénaga N° 1129 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "EL IUNA" y La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, representada en este acto por su rector **INOCENCIO BAHAMON CALDERON**, con domicilio en la carrera 7ª. N° 40-53 piso 10, denominada en adelante **UDFJC**, se acuerda en celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr:

- a) El mejoramiento de la calidad de enseñanza.
- b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
- c) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente cláusula.
- d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: Las acciones que en el marco de la colaboración descrita se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, se instrumentarán en Anexos. En los mismos deberá constar: a) los objetivos; b) la duración y costo de los programas que se implementen.

CLAUSULA TERCERA: Los anexos serán suscriptos, en lo que representa al **IUNA** por la/las Autoridades máximas de las áreas/unidades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos

- a) La identificación del objetivo perseguido.
- b) La descripción del Plan de Trabajo
- c) El presupuesto requerido para su realización
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte
- e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio se viabilizará a partir de la firma de los anexos que deberán ser sometidos al visado de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales del **IUNA** y la **UDFJC**

CLAUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen en el marco del presente convenio de colaboración, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente por "EL **IUNA**" y/o "LA **UDFJC**". En el último supuesto la parte que dé a publicidad los resultados parciales o definitivos, deberán dejar constancia que los mismos se han obtenido en el contexto del presente convenio. Tanto "EL **IUNA**", como "LA **UDFJC**" poseen en forma conjunta derechos de autor, respecto los informes, resultados y conclusiones, los cuales podrán darse a publicidad en publicaciones de carácter científico, artístico o cultural.

CLAUSULA SEXTA: Los bienes muebles que "LA **UDFJC**" y "EL **IUNA**" destinen para la implementación del presente convenio se considerarán otorgados en préstamos de uso y a título de gratuito durante la vigencia del presente acuerdo. Los mismos deberán ser inventariados, indicándose expresamente en inventario y el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fuere entregado, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

CLAUSULA SEPTIMA: El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por

Q

J



idénticos períodos, debiendo la parte que lo decidiera denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.

CLAUSULA OCTAVA: Los convenios y/o anexos que impliquen erogación presupuestaria y/o titulación deberán pasar por el Consejo Superior del **IUNA** y "**LA UDFJC**" para su aprobación.

CLAUSULA NOVENA: Los convenios y/o anexos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente.

CLAUSULA DECIMA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Este CONVENIO estará sujeto a las leyes Colombianas con respecto a las responsabilidades de la UDFJC, y las leyes de Argentina respecto a las responsabilidades del **IUNA**. Si este CONVENIO ha sido traducido a cualquier idioma diferente al español, la versión original en español prevalecerá.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, ya un solo efecto.

Lugar: Buenos Aires, Argentina

Fecha: 01 JUN 2012

Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA)

LILIANA DEMAIO
Rectora

Lugar: Bogotá – Colombia.

Fecha: 07 JUN 2011

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

INOCENCIO BAHAMON CALDERÓN
Rector